



Resolución Ministerial

N° 0379-2023-IN

Lima, 13 de marzo de 2023

VISTOS, el Informe N° 000102-2023/IN/OSDN/1004 del Coordinador del Equipo de Gestión del Riesgo de Desastres y Movilización de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, el Informe N° 000054-2023/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, y la Hoja de Elevación N° 000333-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29664, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29664, define y establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; por su parte, el artículo 6 de la mencionada Ley señala que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes: (i) gestión prospectiva, (ii) gestión correctiva y (iii) gestión reactiva, cuya implementación se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos: a) estimación del riesgo, b) prevención y reducción del riesgo, c) preparación, respuesta y rehabilitación y d) reconstrucción, disponiendo que todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de incluir en sus procesos institucionales estos componentes y procesos, siguiendo los mecanismos e instrumentos particulares que sean pertinentes;

Que, de conformidad con el artículo 16 de la Ley N° 29664, los ministros son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia; precisando además



Firmado digitalmente por:
IZQUIERDO HERRERA Juan
Enrique FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/03/2023 22:21:54-0500



Firmado digitalmente por:
SEGUIER ROSAS Victor
Manuel FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2023 22:35:00-0500



Firmado digitalmente por:
CUEVA OBANDO Luisa
Heminia FAU 20131368966 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2023 22:13:46-0500

que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, las funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres se encuentran reguladas en el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2013-IN-ODN se conformó el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Ministerio del Interior;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional propone la actualización de la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Sector del Interior;

Que, en consecuencia, resulta necesario que en cumplimiento de las normas antes indicadas, se actualice la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Sector Interior, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización y supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia;

Con el visado de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Ley N° 29664, Ley que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; .

SE RESUELVE:

Artículo 1. Actualizar la conformación del "Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Sector Interior", como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción, el mismo que conforme a la Ley N° 29664 y su Reglamento, se encuentra conformado por los/as siguientes funcionarios/as y servidores/as:

- El/La Ministro/a del Interior, quien lo/a preside;
- El/La Viceministro/a de Orden Interno;
- El/La Viceministro/a de Seguridad Pública;
- El/La Secretario/a General;
- El/La Comandante General de la Policía Nacional del Perú;
- El/La Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones;
- El/La Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil;
- El/La Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;
- El/La Director/a General de la Dirección General de Inteligencia;
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración y Finanzas;
- El/La Director/a General de la Oficina General de Infraestructura;
- El/La Director/a General de la Dirección General de Gobierno Interior;



Firmado digitalmente por:
IZQUIERDO HERRERA Juan
Enrique FAU 20131368966 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/03/2023 22:22:12-0500



Firmado digitalmente por:
SEQUIER ROSAS Victor
Manuel FAU 20131368966 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2023 22:35:36-0500



Firmado digitalmente por:
CUEVA OBANDO Luisa
Herminia FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2023 22:14:39-0500

- El/La Director/a General de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- El/La Director/a General de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 2. La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, la cual brinda asistencia técnica y administrativa para el funcionamiento y cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3. El Grupo de Trabajo se instala en un plazo no mayor de un (1) día hábil, contado desde el día siguiente de la emisión de la presente Resolución Ministerial. Asimismo, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de su instalación, el Grupo de Trabajo debe aprobar su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo 4. Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a los/las funcionarios/as y servidores/as indicados/as en el artículo 1, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5. Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 077-2013-IN-ODN.

Artículo 6. Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.


Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:
IZQUIERDO HERRERA Juan
Enrique FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/03/2023 22:22:31-0500



Firmado digitalmente por:
SEGUIER ROSAS Victor
Manuel FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2023 22:35:56-0500

